

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**COMITÉ DE MINISTROS**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 06/2017**

En Santiago de Chile, a martes 26 de septiembre de 2017, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 8:00 horas, se abre la sexta sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2017. Preside la sesión el Ministro del Medio Ambiente, señor Marcelo Mena Carrasco.

**1. ASISTENTES:**

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

- (i) Ministro del Medio Ambiente, señor Marcelo Mena Carrasco.
- (ii) Ministra de Economía, señor Jorge Rodríguez Grossi.
- (iii) Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa.
- (iv) Ministro de Energía, señor Andrés Rebolledo Smitmans.
- (v) Ministro de Salud (S), señor Jaime Burrows Oyarzún.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asisten también a la sesión, el Director Ejecutivo (S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), don Juan Cristóbal Moscoso Farías, quien actuó como Secretario del Comité de Ministros, y doña Gabriela Encina Vera, Jefa del Departamento de Recursos de Reclamación del SEA.

**2. TABLA:**

El señor Presidente del Comité de Ministros da inicio a la sesión, dando la bienvenida a todos los Ministros y Ministras presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 8 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que conforme se indicó en la citación efectuada por el SEA, mediante el Oficio N° 171179, de 8 de septiembre de 2017, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de las siguientes materias:

- La presentación de dos recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del SEA, por (i) don Óscar Lira Valdés, en representación de Hidroeléctrica Nido de Águilas S.A, con fecha 20 de abril de 2017; y (ii) doña Jacqueline Verónica Evrard Arce, en representación del Comité Pro-defensa del Trabajo de Coya y sus

alrededores, con fecha 21 de abril de 2017, en contra de la Resolución Exenta N° 51, de 6 de marzo de 2017, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "RCA N° 51/2017") que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto "Central Hidroeléctrica Nido de Águilas S.A.", cuyo proponente es Hidroeléctrica Nido de Águilas S.A.

- La presentación de un recurso de reclamación interpuesto por don José Ignacio Lois Rivas, en representación de Eléctrica Digua SpA, con fecha 5 de junio de 2017, en contra de la Resolución Exenta N° 30, de 13 de abril de 2017, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que calificó favorablemente el EIA del proyecto denominado "Proyecto Hidroeléctrico Embalse Digua", cuyo titular es Eléctrica Digua SpA.

### **3. RECURSOS DE RECLAMACIÓN: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA NIDO DE ÁGUILAS S.A."**

El SEA indica que el Proyecto consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada con embalse de 125 MW en el río Cortaderal y de su sistema de transmisión eléctrica, el cual contempla 4 subestaciones, una línea de transmisión eléctrica ("LdTE"), y una línea de alimentación eléctrica ("LdAE").

En particular, la LdTE Nido de Águilas - Chacayes alcanzaría los 220 kV y tendría 17,8 km de extensión, y la LdAE, 23 kV y 19,7 km de extensión.

El Proyecto se encuentra emplazado en sector cordillerano de la comuna de Machalí, provincia del Cachapoal, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, específicamente en las cuencas de los ríos Cortaderal y Cachapoal.

Luego, el SEA expone que en contra de la RCA N° 51/2017, se interpusieron dos recursos de reclamación, uno del proponente del proyecto y otro PAC.

Las materias reclamadas de ambos recursos de reclamación fueron sistematizadas en seis temas: (i) Hidrología; (ii) Calidad del aire y Seguimiento; (iii) Afectación al turismo; (iv) Cumplimiento de la RCA; (v) Observaciones declaradas no pertinentes; y, (vi) Condición establecida respecto de la lorera Carrizal.

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

**Rechazar** los dos recursos de reclamación interpuestos en contra de la RCA N° 51/2017, tanto por el proponente Hidroeléctrica Nido de Águilas S.A., como por el observante PAC, Comité Pro-defensa del Trabajo de Coya y sus alrededores, manteniendo la calificación favorable del proyecto, sin perjuicio de lo cual se aclara el sentido de la condición establecida en el Considerando 11.3 de la RCA N° 51/2017, en conformidad con la naturaleza preventiva del SEIA.

Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el Acuerdo N° 10/2017, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

### **4. RECURSO DE RECLAMACIÓN: "PROYECTO HIDROELÉCTRICO EMBALSE DIGUA".**

El SEA indica que el Proyecto consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada de 19,98 MW ubicada al pie del embalse Digua, el que corresponde a un embalse de riego existente. Contará con dos unidades generadoras con

sus respectivos equipamientos e infraestructura, lo cual permitirá una generación media estimada de 91 GWh/año para ser inyectada al Sistema Interconectado Central, en la subestación existente de Parral.

Las obras de transmisión consideran una línea de transmisión eléctrica energizada en 66 kV, con una extensión aproximada de 27,4 km, una subestación elevadora y un paño interruptor.

Luego, el SEA expone que en contra de la RCA N° 30/2017, se admitió un recurso de reclamación contemplado en el artículo 20 de la ley N° 19.300, solicitando que se dejen sin efecto o modifiquen, según sea el caso, las exigencias y condiciones que, de manera injustificada, habrían sido impuestas al Proyecto.

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

**Acoger** en todas sus partes el recurso de reclamación interpuesto por José Ignacio Lois Rivas, en representación de Eléctrica Digua SpA, con fecha 5 de junio de 2017, en contra de la RCA N° 30/2017, manteniendo la calificación favorable del proyecto, y modificando en dicho acto las partes que indica de los considerandos N° s. 4.3.2.8, 7.2.2, 8.1.3, 11.18, 11.19 y 12.1.3, junto con aclarar el sentido de la condición del Considerando N° 7.2.2 del mencionado acto, en conformidad con la normativa forestal.

Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el Acuerdo N° 11/2017, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.



**MARCELO MENA CARRASCO**  
Ministro del Medio Ambiente  
Presidente del Comité de Ministros



**JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS**  
Director Ejecutivo (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario del Comité de Ministros

  
JCM/CEV/IMM/HTA/CPB